

## Preguntas frecuentes



### ASISTENCIA TÉCNICA “ORIENTACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA EN EL OFICIO MÚLTIPLE N° 0083-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP”

09/05/23

1. **¿Cuándo se menciona que la validación está a cargo del “Pliego” se refiere a la validación de cada Unidad Ejecutora?**

La validación que se está solicitando es a nivel de Pliego Presupuestal, es decir a nivel de Gobierno Regional, mediante un informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. Al respecto, se precisa que en dicho informe se debe adjuntar el análisis y validación de todas las Unidades Ejecutoras a su cargo.

2. **¿El Pliego Presupuestal puede utilizar el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) para la validación?**

Cada Pliego Presupuestal puede escoger sus propios criterios de validación, los cuales deben estar sustentados en su informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces. En ese sentido, el Pliego Presupuestal podría emplear su propio AIRHSP para la validación de los montos.

3. **¿Cómo se ha estimado los montos máximos disponibles, ya que el Sistema de Administración de Plazas - NEXUS no tiene costos?**

La estimación de los montos máximos disponibles es la resta de los recursos programados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) y el costo anual proyectado de las plazas registradas en el sistema NEXUS, con fecha de corte 12 de abril. El costo proyectado lo ha realizado la DITEN, en el marco de sus funciones, de conformidad con la política remunerativa estipulada en la Leyes N° 29944, N° 30328, N° 30493, entre otras.

4. **Si el monto de estimación de costo anual de la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) es mayor al Presupuesto Institucional Modificado (PIM), ¿se gestionará alguna transferencia para financiar dicho déficit?**

Los conceptos remunerativos, que están autorizados para ser financiados, mediante transferencias desde el Pliego 010. Ministerio de Educación hacia los Pliegos Gobiernos Regionales se encuentran descritos en el artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

5. **¿Qué pasa si el Pliego Presupuestal ha hecho la proyección al mes de diciembre 2022 y ha detectado déficit en algunas específicas de gasto?**

El análisis realizado por la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) del Ministerio de Educación corresponde a una estimación referencial. Por ende, cada Pliego Presupuestal, en el marco de sus competencias, puede actualizar el mismo. En ese sentido, si el análisis del Pliego

concluye en resultados deficitarios, es lo que se debe sustentar en el Informe de su Oficina de Planificación y Presupuesto o a la que haga sus veces y su correspondiente archivo Excel.

**6. ¿Qué pasa si el Pliego Presupuestal decide utilizar los saldos de una específica de gasto para financiar el déficit en otras específicas de gasto?**

El Pliego Presupuestal, en el marco de sus competencias, puede analizar y autorizar las modificaciones presupuestales necesarias para cubrir el déficit de las Unidades Ejecutoras a su cargo, en conformidad con el marco normativo vigente. Al respecto, se precisa que dicho análisis debe estar sustentado en el Informe de su Oficina de Planificación y Presupuesto o a la que haga sus veces.

**7. ¿Cómo se hace con las licencias por salud o maternidad que comienzan a partir de la fecha de corte considerada por la DITEN?**

Debido a que se ha usado la información del sistema NEXUS, con una fecha de corte específica, 12 de abril, se precisa que el costo estimado anual solo ha considerado las licencias registradas hasta dicha fecha. Sin embargo, para el presente ejercicio, cada Unidad Ejecutora puede estimar los recursos necesarios para financiar las licencias anuales y de ese modo, actualizar el análisis realizado.

**8. ¿La validación lo puede realizar el equipo de Planilla del Gobierno Regional o necesariamente el equipo de Presupuesto?**

El Oficio Múltiple N° 00083-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP ha sido dirigido a los Pliegos Gobiernos Regionales para que cada Pliego pueda coordinar y remitir a las áreas correspondientes.

**9. En el análisis se ha considerado algunos conceptos remunerativos de la Ley de la Reforma Magisterial y Auxiliares de Educación, pero ¿por qué no se ha considerado asignaciones por tipo y/o ubicación de IE, encargaturas o palmas magisteriales?**

La estimación de montos máximos disponibles, realizada por la UPP del MINEDU, solo considera costos del personal docente y auxiliar de educación **que no se vinculan** con las transferencias que se realizan a lo largo del año, para de esta manera poder comparar dichos costos con los recursos programados en el PIM.

En ese sentido, no se han considerado las asignaciones y/o bonificaciones del personal docente y auxiliar de educación que serán financiados mediante Decretos Supremos, en el marco del artículo 47 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

**10. ¿Por qué el Excel remitido por la UPP no considera al personal administrativo?**

El análisis realizado por la UPP corresponde a una estimación referencial y utiliza como insumo el costo estimado anual de plazas, alcanzado por la DITEN, el cual tiene competencia sobre la política remunerativa de los docentes y auxiliares de educación.

En consideración del párrafo previo, cada Pliego Presupuestal, en el marco de sus funciones, puede actualizar el análisis y agregar clasificadores de gasto, siempre y cuando pertenezca a la Genérica de Gasto 2.1 “Personal y Obligaciones Sociales” y se haya identificado montos disponibles.

**11. ¿Se ha tomado en cuenta el pago de profesores de educación física?**

En el costo anual, estimado por la DITEN, se ha considerado todos los movimientos de plazas registrados en el sistema Nexus hasta el 12 de abril. En ese sentido, si la plaza de educación física ya se encontraba adjudicada a esa fecha, sí se ha considerado su costo en la proyección de montos disponibles.

**12. ¿La Unidad Ejecutora debe validar los montos máximos disponibles o el costo anual estimado por la DITEN?**

La validación que se solicita a los Pliegos Presupuestales, mediante el Oficio Múltiple N° 0083-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, es corroborar o actualizar, de corresponder, los montos máximos disponibles de todas las Unidades Ejecutoras a su cargo, que podrían ser afectos a financiar algunas propuestas normativas impulsadas por el sector.